

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 27 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 192

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 4% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION
SECCION 3.^a

ANUNCIO DE SUBASTA
R/ 6244

Obras de conducción de agua para
abastecimiento de Torrebarrio (León)
con presupuesto incrementado
en el 20 por 100

Hasta las trece horas del día 21 de
septiembre de 1964, se admitirán en el
NEGOCIADO DE CONTRATACION
de la Dirección General de Obras Hid-
ráulicas y en la Dirección de la Con-
federación Hidrográfica del Duero (Va-
lladolid), durante las horas de oficina,
proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende
a 2.111.886,61 pesetas.

La fianza provisional a 42.237,80 pe-
setas.

La subasta se verificará en la citada
Dirección General de Obras Hidráulicas,
el día 26 de septiembre de 1964 a las
11 horas.

No se admitirán proposiciones depoi-
sadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones
estarán de manifiesto durante el mis-
mo plazo en dicho NEGOCIADO DE
CONTRACION y en la Dirección de la
Confederación Hidrográfica del Duero
(Valladolid), y el modelo de proposi-
ción y disposiciones para la presenta-
ción de proposiciones y celebración de
la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provin-
cia de, según Documento Na-
cional de Identidad núm. ... , con resi-
dencia en ... , provincia de ... ,
calle de ... , núm. ... , enterado
del anuncio publicado en el *Boletín
Oficial del Estado* del día ...
y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación en pú-

blica subasta de las obras de... ..,
se compromete a tomar a su cargo la
ejecución de las mismas con estricta
sujeción a los expresados requisitos y
condiciones, por la cantidad de... ..

(Aquí la proposición que se haga,
expresando claramente la cantidad en
en pesetas y céntimos, escrita en letra
y cifra, por la que se compromete el
proponente a la ejecución de las obras.
Será desechada toda proposición en la
que se añade alguna condición o se
modifique sustancialmente el conteni-
do del modelo).

(Fecha y firma)

DISPOSICIONES

para la presentación de proposiciones
y documentos necesarios y celebra-
ción de la subasta

1.^a—*Proposiciones*: Se redactarán
ajustándose al modelo precedente
y se presentarán en las oficinas y
a las horas fijadas en el anuncio,
bajo sobre cerrado en el que se
consignará que son para esta con-
trata y el nombre del proponente.

2.^a—*Documentos necesarios*: En sobre
abierto en el que se indicará asi-
mismo el título de la subasta y el
nombre del proponente; se pre-
sentarán simultáneamente con la
proposición los documentos si-
guientes:

1.—*Fianza provisional*: Resguar-
do definitivo de la Caja Ge-
neral de Depósitos por la can-
tidad que se expresa en el
anuncio, en metálico o en
efectos de la Deuda Pública,
al tipo asignado por las dis-
posiciones vigentes, acompa-
ñando la póliza de adquisi-
ción correspondiente, o en la
forma que autoriza la Ley
de 22 de diciembre de 1960.

2.—*Subsidios y Seguros Sociales
obligatorios*: Justificantes de
estar al corriente de pago.

3.—*Carnet de Empresa*: Estable-
cido por Decreto de 26 de no-
viembre de 1954.

4.—*Incompatibilidades*: Declara-
ción jurada de no hallarse
comprendido en ninguna de
las que señala la Ley de 20
de diciembre de 1952, modifi-
cando el Capítulo V de la Ley
de Administración y Contabi-
lidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una
Sociedad mercantil deberá
presentar, además de los tres
primeros documentos reseña-
dos, los siguientes:

4.—*Incompatibilidades*: Certifi-
caciones exigidas por la Ley
de Administración y Contabi-
lidad de la Hacienda Pública
de 20 de diciembre de 1952 y
por el Decreto Ley de 13 de
mayo de 1955 (B. O. del 29
de mayo).

5.—*Escritura social*: Inscrita en
el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del
Consejo de Administración
autorizando a la persona que
firme la proposición para con-
currir a esta subasta, con las
firmas legitimadas y legaliza-
das.

7.—Documentación acreditativa
de la personalidad del firman-
te de la proposición.

3.^a—*Licitadores extranjeros*: Deberán
acretar su capacidad para con-
tratar con arreglo a las leyes de su
país, mediante certificados consu-
lares. Y las Sociedades acreditar
su inscripción en el Registro Mer-
cantil español con arreglo al ar-
tículo 124 de su reglamento.

4.^a—*Reintegro*: La proposición y todos
los demás documentos se reintegrarán
cumpliendo lo establecido
por la Ley del Timbre vigente.

5.^a—*Recibo*: De cada proposición que
se presente se expedirá un recibo,
cuya devolución será indispensable
para retirar la fianza y docu-
mentación en su caso.

6.^a—*Junta de subasta*: Estará integra-
da, además de por los componen-
tes indicados en el artículo 52 de
la vigente Ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a—*Subasta*: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.^a—*Proposiciones iguales*: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 14 de agosto de 1964.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección 3.^a, P. A., (ilegible).

3541 Núm. 2161.—955,50 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Don Arturo Hernanz Martínez, Recaudador titular de la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial Rústica pertenecientes a los años 1956/57, aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda

acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villamol, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto:

Años, 1956/57.

Débito, 26,47.

Nombre y apellidos del deudor, Florencia Marcos García.

Años, 1956 57.

Débito, 34,68.

Nombre y apellido del deudor, Saturnina Mediavilla.

Años, 1956/63.

Débito, 296,57.

Nombre y apellido del deudor, Anastasio Rojo Rojo.

Sahagún, a 17 de agosto de 1964.—Arturo Hernanz Martínez.— Visto bueno: P., El Jefe del Servicio, (ilegible).

3595

* * *

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Villaquejida

Débitos de Contribución Rústica: años de 1952, segundo semestre, y 1953

Don Angel Salán Paniagua, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular D. Félix Salán Gallego.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, periodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 5 de agosto del año actual se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Finca rústica.—Descripción: término de Villaquejida.

Deudor: D. Feliciano Huerga

Finca: Polígono 13, parcela 87, para-je El Cebollar, cultivo cereal, regadio, clase 3.^a, superficie 34 áreas y 05 centiáreas. Linderos: Norte, Bernardo Fernández Huerga; Sur, el mismo; Este, Gaspar Pérez Aguado, y Oeste, Bernardo Fernández Huerga. Riqueza imponible, 234,26 pesetas. Capitalización, 4.685,20.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de

la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorados los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que de no hallarse conformes con ella podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presente y entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencias de fecha 8 de agosto del presente año.

Villaquejida, a 13 de agosto de 1964. El Recaudador Auxiliar, Angel Salán Paniagua. — V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible).

3556

* * *

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Roperueños del Páramo

Concepto: Certificación apremio número 233/64, del Servicio Nacional del Trigo

Campaña 62/63

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Servicio Nacional del Trigo por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que anteceden en el expediente no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artícu-

los 84, 112 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial de Roperuelos del Páramo e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de diez días siguientes al de la publicación satisfaga los débitos, comparezca en el expediente o nombre apoderado o representante legal para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el expediente en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el plazo de los quince días siguientes al de esta notificación presente en esta Oficina

Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de la casa embargada que a continuación se describe, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Miguel Díez González

Principal débito..... 1.934,70
Apremio del 5 por 100. 96,73
Costas y demora, a resultas. 600,00

TOTAL 2.631,43

Finca embargada en término de
Roperuelos del Páramo

Casa en el referido pueblo, en la Carretera Estación a Combarros, que lin-

da: derecha entrando, vía pública; izquierda, con casa de Torcuato Carpintero González; fondo, calle de las Eras, y frente, calle o carretera de su situación. Consta de planta baja, con fachada de ladrillo, cubierta de teja curva y con patio o huerto al fondo.

Contra esta providencia puede reclamar el interesado ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de diez días hábiles, o en el de quince, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

La Bañeza, a 7 de agosto de 1964.—
El Recaudador, Félix de Miguel.—
Visito bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3500

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

NOTA-ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del embalse de Bárcena (León).

Efectuado el cobro por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confieren al artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según relación de beneficiarios que se inserta al final, los días y horas siguientes:

Fincas enclavadas en el término municipal de Cubillos del Sil.

Se pagarán en el Ayuntamiento citado desde las 16 a las 20 horas del día 16 de septiembre próximo y desde las 9 a las 12 del siguiente día 17.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 30 de abril de 1932 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de mayo) (cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta disposición deberán entregar ese documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las Hojas de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieren cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del acta levantada con motivo de sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber al Sr. Alcalde del referido Ayuntamiento, que de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiaciones, deberá notificar a cada uno de los beneficiarios, con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben presentarse provistos de los documentos citados.

Oviedo 14 de agosto de 1964.—Juan González López-Villamil.

Relación de expropiaciones, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abono.

| N.º de la finca | NOMBRES | Importe parcial | Líquido total |
|---|--|-----------------|---------------|
| TERMINO MUNICIPAL CUBILLOS DEL SIL (León) | | | |
| Expediente número 27 — 2.ª parte | | | |
| 239 | D. Prudencio García | 1.545,58 | |
| 292 | " | 1.070,91 | 2.616,49 |
| 173 | D. Angel Reguera Calvo | | 1.202,50 |
| 174 | D.ª Aurelia Corral Santalla | | 1.566,50 |
| 175 | D. Domingo Santalla Alvarez | 4.728,00 | |
| 191 | " | 88,01 | 4.816,01 |
| 177 | D. Andrés González Burón | | 4.729,53 |
| 179 | D. Isidro Ramón Fernández | 2.496,00 | |
| 308 | " | 2.459,65 | 4.955,65 |
| 180 | D.ª Amalia y D.ª Felisa Taladriz Gómez | 2.636,40 | |
| 181 | " | 4.937,26 | |
| 248 | " | 3.326,40 | 10.900,06 |
| 182 | D. Amador Rodriguez | | 190,37 |
| 183 | Hros. de Rufino González | | 597,60 |

| N.º de la finca | NOMBRES | Importe parcial | Liquido total |
|-----------------|--|-----------------|---------------|
| 185 | D. José A. Corral Corral | | 1.142,27 |
| 187 | D.ª Marina García Fernández | | 2.274,53 |
| 188 | Hros. de D. Fortunato Corral | | 1.552,26 |
| 190 | D. Claudio González Gómez | 140,27 | |
| 311 | » | 3.775,07 | |
| 312 | » | 140,27 | 4.055,61 |
| 192 | D.ª Pilar Mata Fernández | 2.384,75 | |
| 275 | » | 1.904,24 | |
| 285 | » | 1.799,42 | 6.088,41 |
| 193 | D.ª Casilda Jáñez Orallo | | 60,11 |
| 194 | D. Domingo Fernández Nistal | | 551,09 |
| 197 | D. Patricio Pérez Vega | | 5.470,92 |
| 199 | D. José M.ª de la Mata | | 1.227,45 |
| 200 | D. Domingo Ramos Reguera | 1.322,64 | |
| 278 | » | 1.052,09 | 2.374,73 |
| 201 | D. Domingo Arroyo | | 4.889,76 |
| 202 | D. Saturno Orallo Calvo | | 14.666,25 |
| 203 | D. Domingo Corral Gómez | | 4.367,39 |
| 206 | D. José González Burón | | 678,59 |
| 207 | D. Daniel Reguera García | 858,00 | |
| 210 | » | 1.908,89 | 2.766,89 |
| 208 | D. José Fernández Fernández | | 409,50 |
| 211 | D.ª Casimira Nistal Reguera | 982,80 | |
| 234 | » | 518,33 | 1.501,13 |
| 213 | D. José A. Godelón | 1.073,14 | 1.073,14 |
| 216 | D. Pedro Fernández Marqués | 5.371,79 | |
| 260 | » | 6.813,60 | 12.185,39 |
| 217 | D. Andrés y D. José M.ª González Burón | | 355,50 |
| 219 | D. Luciano Alvarez | | 1.004,40 |
| 220 | D. Miguel Menéndez González | 101,39 | |
| 229 | » | 1.790,33 | 1.891,72 |
| 223 | D. Camilo Burón Corral | | 1.293,07 |
| 224 | D.ª Isabel Marqués Calvo | | 244,80 |
| 225 | D. José A. Bodelón Nistal | | 1.439,55 |
| 226 | D. José M.ª Prado Mata | | 109,26 |
| 228 | D. Pedro Marqués Fernández | | 420,83 |
| 230 | D. Vergel Pérez Valcárcel | | 2.635,10 |
| 235 | D. Aniceto Cuellas | 337,39 | |
| 236 | » | 865,52 | 1.202,91 |
| 241 | D. Patricio Nistal | | 4.445,12 |
| 242 | D. Francisco Cascallana Orallo | | 831,65 |
| 243 | D. Marcelino Cascallana Orallo | | 190,37 |
| 244 | D. Manuel Corral Fernández | 1.155,42 | |
| 145 | » | 8.601,91 | 9.756,33 |
| 246 | D. Gervasio Jáñez Alvarez | | 950,21 |
| 251 | D. José Fernández del Campo | 110,21 | |
| 254 | » | 4.645,94 | |
| 274 | » | 48,89 | 4.805,04 |
| 252 | D. Pedro García Calvo | 150,29 | |
| 305 | » | 146,69 | 296,98 |
| 253 | D.ª Antolina Villar Reguera | | 4.645,94 |
| 256 | D. Tomás Nistal Fernández | 460,91 | |
| 277 | » | 6.523,65 | |
| 279 | » | 3.017,68 | |
| 301 | » | 190,69 | |
| 309 | » | 8.253,70 | 18.446,63 |
| 257 | Hros. de D. Severo Gómez Núñez | | 1.208,34 |
| 258 | D.ª Vita Fernández Cascallana | | 24.015,60 |
| 259 | D. Lorenzo Ramos Villar | 14.798,40 | |
| 268 | » | 2.002,38 | 16.800,78 |
| 261 | D. Luciano Rodríguez Núñez | 711,41 | |
| 269 | » | 1.110,90 | 1.822,31 |
| 262 | D. Tomás Cascallana Orallo | | 2.830,22 |

| N.º de la finca | NOMBRES | Importe parcial | Liquidado total |
|--|--|-----------------|---------------------------|
| 262' | D. Francisco Quiroga García | | 1.990,22 |
| 263 | D. Rufino Villar Reguera | 320,64 | |
| 280 | | 868,15 | 1.188,79 |
| 264 | D. ^a Evelia Cuellas Rodríguez | 1.715,08 | 1.715,08 |
| 265 | D. ^a Teresa Alvarez Martínez | 4.949,88 | |
| 281 | | 631,25 | 5.581,13 |
| 266 | D. Manuel Alvarez Fernández | | 50,09 |
| 267 | D. Andrés Corral Corral | | 1.728,08 |
| 271 | D. Manuel Alvarez Pinillas | | 1.853,69 |
| 272 | D. Manuel de la Fuente Oviedo | 1.617,38 | |
| 320 | | 3.270,27 | 4.887,65 |
| 273 | D. Antonio Cascallana Fernández | | 2.572,62 |
| 276 | D. Miguel Vázquez Villar | 82,80 | |
| 283-a | | 284,10 | 366,90 |
| 282 | D. Adrián Calvo | | 3.782,89 |
| 283 | D. ^a Vita Fernández | | 1.342,56 |
| 283-b | D. Tomás Nistal | | 363,03 |
| 283-c | D. Felipe Cuellas | | 284,30 |
| 284 | D. Félix Marqués Gómez | | 868,15 |
| 287 | D. Telesforo Gómez Núñez | 2.280,85 | |
| 306 | | 5.541,18 | 7.822,03 |
| 289 | D. Telesforo Gómez | | 116,64 |
| 290 | D. Daniel Fernández | | 2.632,33 |
| Expediente número 27 — 3. ^a parte | | | |
| 290 | D. Daniel Fernández | | 784,41 |
| 293 | D. Pedro González Carballo | | 1.638,13 |
| 300 | D. Andrés Corral | | 8.029,37 |
| 302 | D. Aurelio Ramos Calvo | | 1.865,53 |
| 313 | Hros. de D. Benigno Rodríguez Rodríguez | | 4.349,23 |
| 317 | D. Adrián Calvo | | 1.760,40 |
| 321 | D. ^a Filomena Marqués Pestaña | | 192,44 |
| 322 | D. Celestino Voces Ramos | | 2.368,80 |
| 325 | D. Angel Pintor Marqués | | 1.104,70 |
| 326 | D. Modesto Ramos Ramón | 2.998,48 | |
| 327 | » | 19,90 | 3.018,38 |
| 332 | Comunal de Cubillos | | 38.651,87 |
| | | 3523 | Núm. 2139.—2.740,50 ptas. |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Normas para efectuar la declaración de cosecha de trigo y otros cereales

1.^a El segundo tiempo de la declaración modelo C-1 cosecha 1964, deberá ser formalizado por los agricultores de esta provincia en las respectivas Hermandades de los términos municipales en que cultiven dichos cereales, antes del 15 de septiembre del corriente año.

Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos remitirán a esta Jefatura Provincial los duplicados de las hojas C-1, que obren en su poder, antes del día 30 del citado mes de septiembre.

2.^a A dichos duplicados del C-1 acompañarán relación de todos los declarantes del término municipal por orden alfabético de apellidos en la

que se indicará, además, el número del C-1 correspondiente, por riguroso orden numérico.

3.^a Esta Jefatura Provincial enviará a las respectivas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, relación de los agricultores que han sido autorizados a formalizar fuera de plazo el primer periodo de declaración de superficie sembrada, y que son los que han solicitado tal autorización de esta Jefatura Provincial, efectuando simultáneamente la declaración del primero y segundo periodos declaratorios.

4.^a Aquellas Hermandades en que haya agricultores integrados en Agrupaciones para el cultivo mecanizado en común, recibirán independientemente instrucciones concretas para formalizar la declaración de cosechas de tales agrupaciones.

Prevenclones

1.^a Es absolutamente indispensable el cumplimiento de las declaraciones C-1, con la mayor exactitud y dentro de los plazos fijados, pues la Su-

perioridad necesita conocer los datos de superficies sembradas y cosechas obtenidas para realizar estudios y previsiones, que en tales datos han de fundamentarse.

2.^a Es de máximo interés que la tabla 3.^a del impreso C-1 (desglose de la superficie sembrada por variedades) sea rellena con toda fidelidad, pues el Servicio dispondrá así de valiosa información que podrá servir en caso de datos base y orientar sobre la siembra de determinadas variedades de trigo, disponiendo con la debida antelación el plan de siembra y autorizando los convenientes stock de semillas en los Centros de Selección y Almacenes distribuidores.

3.^a Dada la importancia que ha de prestarse al cultivo e intensificación de cereales de pienso, tanto en secano como en regadío, es absolutamente necesario que los agricultores efectúen la declaración de superficie sembrada y, en su momento, de las cosechas obtenidas de maíz, sorgo, centeno, cebada y avena, dentro de los plazos mar-

cados y con la exactitud requerida, para poder acogerse a los beneficios que puedan otorgarse sobre concesiones de créditos especiales y compra de sus cosechas a los precios de garantía por el S. N. T.

4.ª La declaración habrá de ser firmada por el titular del C-1, por su representante legal o por otra persona debidamente autorizada.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 22 de agosto de 1964.—El Jefe Provincial, Julio González. 3603

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, solicita autorización para las obras de alcantarillado de Caboalles de Abajo, con tubería enterrada bajo la cuneta de la M. I. de la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina, p. km. 64,184/64,617, M. D. p. km. 64,617/65,266 de la citada carretera, con cruce en el p. km. 64,617. La red afecta también a la carretera LE-733 de Caboalles a Degaña, teniendo un cruce de carretera en el p. km. 0,115, continuando con tubería enterrada bajo la cuneta de la M. D. entre los p. km. 0,115/0,650.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villablino, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 31 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera. 3360 Núm. 2159.—162,75 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. Marcelino, D.ª María-Rosa, D.ª Cecilia, D. Celestino, D.ª Salvadora, don Angel, D.ª Julia, D.ª Presentación y D.ª María-Teresa Castañón Gutiérrez, vecinos de Rodiezmo (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Rodiezmo, al paraje «Solasierra», en término municipal de Rodiezmo (León), con destino a Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los

Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rodiezmo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.944).

Valladolid, 12 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3488 Núm. 2165.—220,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas fiscales sobre desgüe de canalones a la vía pública, licencia fiscal del impuesto industrial, impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (recargos), producto bruto de explotaciones mineras (recargo), sobre rodaje y arrastre de vehículos excepto los de motor, sobre rodaje de bicicletas (modificada), y sobre circulación y tenencia de perros (modificada), se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3599 Núm. 2168.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para proceder a la enajenación de una finca urbana, bien de propios, propiedad de este Ayuntamiento, en estado de ruina, sita en la localidad de Posadilla de la Vega, de este término municipal, bajo el precio mínimo de diez mil pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ajustadas al modelo de proposición que luego se indica y a la que habrán de acompañar los documentos prevenidos de declaración jurada de no estar incapacitado ni ser incompatible para optar a la subasta, así como resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de mil pesetas en la Caja municipal para dicho fin.

La apertura de plicas se llevará a cabo a las doce horas del siguiente día

hábil en que se cumplan los señalados para presentar las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con documento de identidad núm. enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar el inmueble de los propios de este Ayuntamiento, sito en acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de agosto de 1964.—El Alcalde, F. Bailez. 3574 Núm. 2162.—231,00 ptas.

Aprobado por esta Corporación en Pleno, el proyecto redactado por el Arquitecto don Jesús Arroyo Quiñones, importante en 274.467,58 pese.as, para ejecución de las obras de construcción de Casa de Médico y Centro de Higiene en esta localidad, según al efecto está determinado y previsto, queda expuesto al público portérmino de quince días en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de agosto de 1964.—El Alcalde, F. Bailez. 3572 Núm. 2163.—73,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Demetrio Villalón Villalón, vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila, contra D. Antolín Alvarez Coello, también de esta vecindad, sobre pago de 8.715,50 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Tres cerdos de media ceiba, raza York, de unos 40 kg. cada uno, valorados en 4.800 pesetas.

2.—Una motocicleta, marca Guzzi, LE-6.599, en 4.000 pesetas.

3.—Una báscula, marca «Magriña», de 10 kilos de fuerza, en 1.800 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez y ocho de septiembre en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

Núm. 2158.—215,25 ptas.
3590

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de menor cuantía a que luego se hace mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Setencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos en Primera Instancia por el Sr. D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en representación de D. José Quiñones García y su esposa D.^a María Teresa Ortiz Valbuena, titulares de la Fábrica de Harinas «Hijo de Anastasio Ortiz», ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Sáenz de Miera, contra D. Florentino Villa Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boñar, que ha estado representado por el Procurador Sr. Fernández y dirigido por el Letrado señor Suárez; D. Fernando Miranda Torre, industrial de Matallana de Torío, representado por el Procurador Sr. Fernández y dirigido técnicamente por el Letrado Sr. Muro; D. Moisés Suárez Diez, mayor de edad, industrial y vecino de Matallana de Torío; D. Octavio Rodríguez Reyero, mayor de edad, industrial, de la misma vecindad; D. Teodoro Rodríguez Nicolás, de iguales circunstancias que los últimos; D. Julio Oricheta Pascua, industrial de la misma vecindad; D. Manuel García Viñuela, D. Valentín Alvarez López, D. Jerónimo Torres Badiola, D. Remigio González Fidalgo, D. Luis González, D. Celedonio Morán, D. Dionisio González, D. Salvador González, don Bernardo o Bernarda Fernández y don Maximino Rodríguez Alonso, todos mayores de edad, industriales-mineros de Matallana de Torío y contra D. Sergio Martínez Mantecón, mayor de edad, industrial, con domicilio en León y D. Antonio de Amilivia, también vecino de León; todos los anteriores que han permanecido en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad, y....

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en representación de D. José Quiñones García y su mujer D.^a M.^a Teresa Ortiz Valbuena, en cuanto a los demandados D. Moisés Suárez Diez y D. Octavio Rodríguez

Reyero, debo declarar y declaro que los mismos son deudores a dichos actores de la cantidad de 42.770 pesetas, importe de la venta de seis mil quinientos kilos de harina, a los que debo condenar y condeno al pago de dicha suma más los intereses legales desde la fecha de interposición de la primera demanda y desestimando el propio escrito promotor en cuanto a los demás demandados debo absolver y absuelvo a todos ellos de la reclamación contra ellos planteada debiendo satisfacerse las costas del presente procedimiento en su totalidad por los Sres. Suárez Diez y Rodríguez Reyero, a excepción de las costas particulares ocasionadas a los demandados personados D. Florencio Villa y D. Fernando Miranda Torre, que deben ser satisfechas por mitad entre los actores y dichos demandados condenados. Publíquese la presente resolución a los litigantes rebeldes en la forma prevenida en la L. E. C., por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de no interesarse dentro de los cinco días la notificación personal.—Así por esta mi sentencia delimitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Alvaro Blanco Alvarez.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para que mediante la publicación de edictos sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Valencia de Don Juan, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario Judicial, (ilegible).
3493 Núm. 2157.—551,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal en funciones de 1.^a Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 50 de 1962, a instancia del Procurador D. Enrique Sánchez Jofre, en representación de D. Gerardo Sal González, vecino de Ponferrada, contra D. Elías Hernández Muriel, vecino que fue de Fabero, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta judicial, los bienes embargados como propiedad del demandado que a continuación se indican, con el precio de su tasación pericial, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre próximo a las doce horas; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación para tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que la finca embargada no figura inscrita

en el Registro de la Propiedad y no se han suplido ni aportado títulos de propiedad de la misma; que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para los licitadores que deseen examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes embargados

Un camión, marca Stewart, con motor Barreiros, de 90 H. P., matrícula O-9.632, depositado en poder del actor D. Gerardo Sal González. Tasado en 25.000 pesetas.

Una finca rústica, sita en término de Fabero del Bierzo, de unos cinco mil setecientos metros de superficie aproximada, en el paraje o barrio del Cuartel. Linda: Norte, Ignacio Rodríguez Diez, Amable López y Secundino Alfonso; Sur, Ignacio Rodríguez Diez; Este, Antonio Meda Tejedo, Antonio Castaño Bouzas y Manuel Rodil Alvarez, y Oeste, carretera o camino de Fabero a Otero de Naraguantes. Tasada en 170.000 pesetas.

Villafranca del Bierzo, a 12 de agosto de 1964.—Pío López.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3625 Núm. 2171.—314,75 ptas.

Don Pío López Fernández, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de Fabero, en este partido, ha presentado instancia solicitando ser nombrado para dicho cargo D. Manuel-José Pérez Alvarez, de 30 años de edad, casado, deliniente y vecino de Fabero.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse en este Juzgado las observaciones o reclamaciones que se estimen procedentes contra aquélla.

Villafranca del Bierzo, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Pío López.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 3490

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 27/64 de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga a este Comarcal de La Veci-

lla, el presente juicio de faltas número 27 de 1964, seguido en virtud de denuncia de Jesús Vázquez López, mayor de edad y vecino de Tolibia de Arriba, contra Jeremías Martínez Alonso, mayor de edad y vecino que fue de Tolibia de Arriba, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones; y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jeremías Martínez Alonso, como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto en prisión y a que indemnice al lesionado Jesús Vázquez López en la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas procesales.»

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al expresado condenado Jeremías Martínez Alonso, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Vecilla, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Leonardo Mata.

3481

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Antonio Santos Vallejo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 189/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandantes, D.^a María-Rosa Martínez Vidal y su esposo D. Leandro Merayo González, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, y de la otra, como demandado, D. Gerardo González Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Fresno, Ayuntamiento Ibias, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de dos mil quinientas treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno al demandado D. Gerardo González Pérez, a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone a los demandantes D.^a María-Rosa Martínez Vidal y D. Leandro Merayo González, la cantidad de dos mil quinientas treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos que le adeudan y son objeto de la presente reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el

completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ponferrada, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Santos Vallejo.—V.^o B.^o: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.

3497 Núm. 2167.—330,75 ptas.

° °

Don Antonio Santos Vallejo, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 190/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandantes, D.^a María-Rosa Martínez Vidal y su esposo D. Leandro Merayo González, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, y de la otra, como demandado, D. Manuel Pardo Alvarez, mayor de edad, vecino de Fondos de Villa, Ayuntamiento de Ibias, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno al demandado D. Manuel Pardo Alvarez, a que una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a los demandantes D.^a María-Rosa Martínez Vidal y D. Leandro Merayo González, la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas que le adeuda y son objeto de la presente reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado

rebelde, expido la presente en Ponferrada a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Santos.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Paciano Barrio.

3496 Núm. 2166.—336,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 148 de 1964 por el hecho de lesiones por atropello, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas cincuenta minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Bartolomé Mencia, de veintidós años de edad, soltero, conductor, hijo de Nicolás y Máxima, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Valeriano Romero. 3636

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 127.623 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3595 Núm. 2160.—52,50 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964